



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1921-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento treinta y dos (132) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 0242-2025-UNHEVAL-FOBST/D, del 16.ABR.2025, solicita la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 101-2025-UNHEVAL/FOBst, del 11.ABR.2025, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de créditos para el semestre académico 2025-I, para la inscripción al Proyecto Formativo: Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva II (3202), perteneciente al semestre II del tercer año, para los estudiantes de cuarto año de estudio de la Carrera Profesional de Obstetricia, proyecto formativo adicional, previo al inicio del internado, por el proceso de adecuación al Diseño Curricular 2024 de la Facultad de Obstetricia;

Que, con el Oficio N° 0162-2025-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, y el Oficio N° 020-2025-UNHEVAL-DAYSA-UPA/UFPAPPG-C, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, en atención al documento anterior, informa que de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Estudios de Pregrado la ampliación de hasta seis (06) créditos es para los estudiantes destacados; y de acuerdo al artículo 81° del mismo Reglamento la ampliación de hasta seis (06) créditos es para estudiantes que cursan el último semestre académico y que no han dejado ningún curso, módulo o proyecto formativo pendiente para otro semestre; por lo que, sugiere que la Resolución Consejo de Facultad N° 101-2025-UNHEVAL/FOBst, sea ratificada por el Consejo Universitario por tratarse que están cursando el cuarto año de estudios previo al inicio del internado;

Que la vicerrectora académica, a través de Proveído N° 001040-2025-UNHEVAL-VRA, del 12.MAY.2025, remite el documento señalado en el considerando anterior, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento, evaluación e informe, haciendo mención que el mismo trámite se viene repitiendo cada año, por lo que se sugiere recomendar a dicha Facultad elaborar la directiva curricular;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000390-2025-UNHEVAL-OAJ, del 23.MAY.2025, opina que, de forma excepcional y por única vez, se ratifique la Resolución Consejo de Facultad N° 101-2025-UNHEVAL/FOBst, de la Facultad de Obstetricia; asimismo, recomienda que para lo sucesivo dicha Facultad elabore una Directiva sobre dicho caso;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.MAY.2025, estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó:

1. Ratificar, excepcionalmente y por última vez, la Resolución Consejo de Facultad N° 101-2025-UNHEVAL/FOBst, del 11.ABR.2025, de la Facultad de Obstetricia, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de créditos para el semestre académico 2025-I, para la inscripción al Proyecto Formativo: Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva II (3202), perteneciente al semestre II del tercer año, para los estudiantes de cuarto año de estudios; y proyecto formativo adicional, previo al inicio del internado, por el proceso de adecuación al Diseño Curricular 2024.
2. Disponer que el Decanato de la Facultad de Obstetricia adopte las acciones correspondientes para la elaboración de una directiva que contemple los lineamientos respecto a los procedimientos relacionados con la adecuación curricular;

Que el rector, con el Memorando N° 000302-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con ...///

TRANSCRIPCIÓN
En la: Resolución N° 1921-2025-UNHEVAL
se ha expedido
Resolución siguiente

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
- HUÁNUCO -

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
- HUÁNUCO -

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1921-2025-UNHEVAL

-02-

la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR**, excepcionalmente y por última vez, la Resolución Consejo de Facultad N° 101-2025-UNHEVAL/FObst, del 11.ABR.2025, de la Facultad de Obstetricia, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de créditos para el semestre académico 2025-I, para la inscripción al Proyecto Formativo: *Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva II (3202)*, perteneciente al semestre II del tercer año, para los estudiantes de cuarto año de estudios; y proyecto formativo adicional, previo al inicio del internado, por el proceso de adecuación al Diseño Curricular 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Obstetricia adopte las acciones correspondientes para la elaboración de una directiva que contemple los lineamientos respecto a los procedimientos relacionados con la adecuación curricular; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo con sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
DFO-Dpto.Acad.-EPO
Transparencia
OAJ-OCI-DIGA
OGC-DAYSA-LPA
UFRCyAA
UFFPyP
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL